



Bogotá D.C.,

GC-2036

Doctora  
PAULA CORTÉS  
Presidente  
Junta Directiva Nacional Anato  
Ciudad

Asunto: Aclaración observaciones a Licitación Pública No. 003 de 2007

Destino: Externo

Origen: 45300

Apreciada doctora:

En atención a sus observaciones me permito dar respuesta

- 1. Nos parece alto el costo del valor de los pliegos, equivalente al 10% del monto a administrar.***

R/: De acuerdo con la Resolución Ministerial Numero 1657 de 2005 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, referente a la contratación, el valor de los pliegos corresponde al 1x1.000% del valor del contrato a suscribir.

- 2. No es claro el criterio con el cual se evaluará y aprobará las instalaciones físicas del contratista manifestado en el numeral 4.2.3.2, ya que no tendría sentido adquirir unas oficinas, si no se conocen exactamente cuales son las exigencias del Ministerio sobre el particular y mucho menos sin la seguridad de una contratación formal.***

R/: La entidad se encuentra estudiando su observación de ser procedente se tendrá en cuenta en los pliegos de condiciones definitivos.

- 3. Si bien estamos de acuerdo con los requisitos en la formación académica de los directivos y teniendo en cuenta, que el proponente administrará recursos del sector turístico, consideramos que por lo menos el Director General, debería tener gran experiencia en el tema o aún mejor, un título de Administrador Turístico.***

R/: La entidad se encuentra estudiando su observación de ser procedente se tendrá en cuenta en los pliegos de condiciones definitivos.

- 4. En ese mismo punto, vemos que no es lógico que el equipo de trabajo deba ser sometido a entrevista y aprobación del Comité Directivo o Viceministerio de Turismo, en vista que, como indica el numeral 4.2.5, el contratista, como patrono directo de sus empleados, es el***



Libertad y Orden

*Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*

*responsable de administrar y responder por el contrato con el personal que considere capacitado para tal fin.*

R/: Se hará una revisión y de ser procedente se incluirá en los pliegos de condiciones definitivos.

5. *En el numeral 6.1.1. se establece como segundo indicador, un capital de trabajo positivo y como mínimo equivalente al 40% del valor oficial de la presente liquidación. Dicho porcentaje es bastante alto para algunos proponentes.*

R/: Se hará una revisión y de ser procedente se incluirá en los pliegos de condiciones definitivos.

*Además existe una incongruencia al señalar que para determinar la capacidad financiera de los Consorcios se tomarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes. Y luego dice que los índices obtenidos se sumarán y se dividirán por el número de integrantes del Consorcio. Este resultado consolidado constituirá los índices del Consorcio. Entonces se tomarán los indicadores, cada uno por separado? O se evaluarán unidos?.*

R/: La entidad se encuentra estudiando su observación de ser procedente se tendrá en cuenta en los pliegos de condiciones definitivos.

6. *Por último, hay un error de concordancia con la fecha de la adjudicación oficial, entre el numeral 1.5. (Cronograma y Trámite de la Liquidación) y el 7.1. (Adjudicación).*

R/: Es correcta la apreciación. Se hará la corrección correspondiente en los pliegos definitivos.

Cordialmente,

ANDRES FELIPE CALVACHE SOLANO  
COORDINADOR GRUPO CONTRATOS